

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Secretario

Auto Int. N°: 1016
Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer para el régimen de visitas
Demandante: Hansel Antonio Fernández Carrillo
Demandados: Claudia Simena Salazar Hurtado
Radicación: 765204003005-2022-00235-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto realizado por la Oficina de Reparto de esta ciudad, conocer la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer para el régimen de visitas de mínima cuantía, la cual cursó en este recinto judicial con radicación 2022-00184-00, y fue rechazada mediante auto N° 830 del 20 de abril del año en curso, por competencia de los Jueces Promiscuos de Familia de Palmira Valle, propuesto por el señor HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, en su calidad de madre del menor ABEL ANTONIO FERNÁNDEZ SALAZAR.

Es evidente que se trata de la misma demanda ya estudiada por el despacho, la que fue interpuesta nuevamente sin esperar que se efectuara la remisión del asunto a la oficina de reparto de la ciudad para lo pertinente y esto se observa porque fue asignada la demanda por conocimiento previo.

Por lo cual, no queda otro camino que abstenerse de conocer este asunto por haber sido rechazado previamente por competencia, y se remitirán estas diligencias para que sean conocidas por el Juzgado Promiscuo de Familia de reparto, y sea el mismo despacho el que determine si es necesario compulsar copias para su investigación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial contra la profesional del derecho por instaurar la demanda dos veces.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer para el régimen de visitas de mínima cuantía, formulada por el señor **HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, en su calidad de madre y representante legal del menor ABEL ANTONIO FERNÁNDEZ SALAZAR, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso con radicación N° 2022-00184-00, junto con esta demanda y sus anexos a la oficina de Reparto de Palmira Valle para que sea repartida entre los Jueces Promiscuos de Familia de esta ciudad, por ser el competente para conocer de la misma.

Indicar que, corresponderá al Juzgado Promiscuo de Familia de reparto, determinar si es necesario compulsar copias para la investigación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial contra la profesional del derecho por instaurar la demanda dos veces.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda; sin lugar a ordenar la devolución de los anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera digital; por secretaría, se ordena la expedición y remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afbdd18ae69fa75e3c0702a6a33438605a85c678ea9a21cd90de8072326fa1b**

Documento generado en 05/05/2022 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>